



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 2205

EXPEDIENTE Nº 2511 - 9048/90 Alc 1/06

NEUQUÉN, 14 DIC 2009

VISTO:

El Artículo 129º) de la Ley Nº 14.473, Estatuto del Docente, y la Resolución Nº 422/06; y

CONSIDERANDO:

Que se producen dificultades en la cobertura de los cargos con requisitos en las Escuelas de Educación Técnica;

Que es necesario revisar la metodología hasta ahora utilizada a los efectos de agilizar la cobertura de dichos cargos cuando se producen Interinatos y Suplencias en los establecimientos de Educación Técnica para garantizar que sean los docentes titulares y/o interinos de la Institución los que tengan la posibilidad de cubrirlos, acotando al mínimo el llamado a docentes de otros establecimientos;

Que de la aplicación del orden de reemplazo del mencionado Artículo 129º) del Estatuto del Docente, surge que por cambio de situación de revista entre uno y otro período de inscripción, los docentes que reúnen los requisitos de título, antigüedad y titularidad no siempre son valorados e incluidos por la Junta de Clasificación en los cargos con requisitos;

Que la Resolución Nº 422/06 intentó reemplazar los llamados a cobertura una vez agotadas las instancias estatutarias, pero en la práctica no han dado los resultados esperados;

Que en consecuencia es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DEROGAR** en todos sus efectos la Resolución Nº 422/06 y cualquier otra norma legal que se oponga a la presente.
- 2º) **ESTABLECER** que de producirse vacantes en los cargos de ascenso se deberá proceder a cubrir las mismas según lo establecido en el orden de reemplazo del Artículo 129º), (apartado II, punto 1, inciso 1), del Estatuto del Docente, y una vez agotado el listado de docentes mejor calificados emitido por la Junta de

ES COPIA

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2205

EXPEDIENTE N° 2511 – 9048/90 Alc 1/06

Clasificación Rama Media se llamará a inscripción a los docentes titulares del establecimiento que reúnan los requisitos para el cargo; y agotada la instancia, se continuará con el orden estatutario establecido en el Artículo 129º), apartado II, punto 3.

3º) ESTABLECER que en caso de absoluta imposibilidad de efectuar un orden de reemplazo según lo establecido en el Artículo 2º) de la presente norma legal se realizará un concurso de antecedentes en el que participarán en el orden excluyente los docentes interinos del establecimiento, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- I. Interinos del mismo escalafón que reúnan los títulos y antigüedad requerida.
- II. Interinos de distinto escalafón que reúnan los títulos y la antigüedad requerido.
- III. Interinos del mismo escalafón que reúnan los títulos y sin la antigüedad requerida.
- IV. Interinos de distinto escalafón que reúnan los títulos y sin la antigüedad requerida.
- V. Interinos del establecimiento del mismo escalafón que sin poseer los títulos requeridos tuvieran la antigüedad prevista en el inciso d) del Artículo 124º) del Estatuto del Docente.

4º) ESTABLECER que en caso de absoluta imposibilidad de proceder a la cobertura como lo establece el Artículo 3º) de la presente Resolución se realizará un llamado a docentes interinos de escuelas similares ubicadas en un radio de 50 Km, con los requerimientos del orden de prioridad descripto en el punto I y V del Artículo precedente.

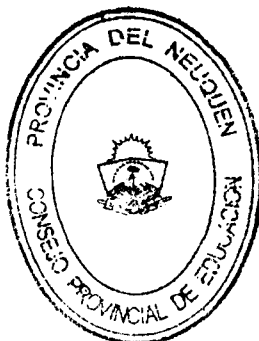
5º) DETERMINAR que la convocatoria para las coberturas se realizarán por la Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional y la valoración de los antecedentes de los aspirantes se realizarán por la Junta de Clasificación de Rama Media, en un lapso no mayor de 7 (siete) días.

6º) ESTABLECER que por la Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional se cursarán las notificaciones de práctica.

7º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías, Dirección Provincial Administración, Dirección General de Despacho; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Dirección General Nivel Medio; Dirección Estético Expresiva; Dirección Educación Física; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Planeamiento Educativo; Dirección General de Distrito Regional Educativo I al X y **GIRAR** el expediente a la Dirección General de Enseñanza Técnica y Formación Profesional a los fines indicados en el Artículo 6º). Cumplido **ARCHIVAR.**

ES COPIA

ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VICEPRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. RAMÓN NORBERTO RAMOS
VOCAL RAMA MEDIA TÉCNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

SELVA VILLAGRAN
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

ELI ROOS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación